



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Martes 24 de Noviembre de 2009

Número 4.898

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.991.- Aprobación inicial del expediente de cesión gratuita de locales, garajes y vivienda en Grupo Millán Astray a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta (EMVICESA).

2.992.- Aprobación inicial del expediente de cesión gratuita de la promoción de 19 VPO, sita en c/ Calderón de la Barca a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta (EMVICESA).

3.010.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 22 de octubre de 2009.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

3.015.- Resolución de 9 de noviembre de 2009 del Director del S.P.E.E. de Ceuta, por la que se convoca el acceso a subvenciones en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.981.- Nombramiento de D. Simón Palma Fernández, como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Policía Local.

2.982.- Nombramiento de D. Alexis Castañeda Castillejos, como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Policía Local.

2.983.- Nombramiento de D. Ramón García Pasero, como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Policía Local.

2.984.- Nombramiento de D. Jorge Oliva Gil, como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Policía Local.

2.985.- Nombramiento de D. Alvaro Ruiz Pérez, como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Policía Local.

2.986.- Nombramiento de D. Raúl Vázquez Miranda, como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Policía Local.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

2.979.- Notificación a D. Karim Dris Abselam, en expediente 09/340/0064.

2.980.- Notificación a D. José Antonio Oliva Sánchez, en expediente sancionador n.º 09/340/0070.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.977.- Notificación a D.ª Ikram Gabassi, relativa al expediente n.º 66194/09 (187/09) del Área de Menores.

2.978.- Información pública de la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la construcción del centro de transformación "Sarchal Europan" y alimentación de 15KV.

2.987.- Información pública de la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública, para la construcción del centro de transformación "Polideportivo Recinto Sur" y alimentación a 15 KV.

2.990.- Información pública para la subsanación de solicitudes presentadas, relativas a la convocatoria de ayudas al inquilino 2009.

2.993.- Notificación a D. Francisco Javier Rodríguez Wancenlen, relativa al expediente de ejecución subsidiaria para la demolición de las obras ejecutadas ilegalmente en la vivienda sita en Avda. de España n.º 36 portal B-4.º D -Residencia Galera- (expte. 21976/08).

2.994.- Notificación a D.ª Carmen Martín Ruiz, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.995.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de Tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

2.996.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de Tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

2.997.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de Tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

2.998.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de Tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

2.999.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de Tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

3.000.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de Tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

3.001.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de Tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

3.002.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de Tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

3.003.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de Tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

3.007.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Solis, local nº 2, a instancias de D.ª Mercedes Fores Triano, para ejercer la actividad de perfumería (expte. 74906/09).

3.008.- Información pública del expediente de solicitud de licencia para la apertura del local sito en Poblado Marinero nº 19, a instancias de D. José Carlos Fernández Cabrejas, para ejercer la actividad de cafetería pub (expte. 72291/09).

3.009.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al archivo del expediente de declaración de ruina técnica del inmueble sito en c/ Velarde -Patio Morales- (expte. 51762/06).

3.011.- Notificación a D. Yusef Amar Mohamed y a D. Musa Ahmed Mohamed, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, Marina Club local 12, a instancias de D. Naher Abdel-Lah Marzok, para ejercer la actividad de cafetería.

3.012.- Notificación a D. Rafael Rodríguez Ruano, relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación del local sito en Gpos. Juan Carlos I, portal 19, a instancias de D. Kamal Hamed Mohamed, para ejercer la actividad de almacén frigorífico y venta de carnes y aves.

3.013.- Notificación a D. José Martín López, relativa al archivo del expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad de supermercado, en el local sito en Avda. Marina Española n.º 37 (expte. 77185/06).

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.977.- De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 10 de noviembre de 2009, ha recaído Resolución Administrativa en el expediente número 66.194/09 (187/09), que se sigue en el Área de Menores, en el que es parte interesada D.^a Ikram Gabassi, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el artículo 61 de la precitada Ley, se les significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberán comparecer en esta Entidad, sita en C/. Real, número 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 13 de noviembre de 2009.- LA DIRECTORA ACCIDENTAL DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Teresa Chamorro Moreno.

2.978.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sobre la solicitud de autorización y declaración de utilidad pública del centro de transformación Sarchal European y su alimentación eléctrica a 15 kV.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de un centro de transformación y su alimentación eléctrica a 15 kV, cuyos datos principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Local de planta baja en la esquina este del edificio de viviendas de EMVICESA, en la subida del Monte Hacho.

c) Finalidad: Atender las nuevas demandas de energía eléctrica en el sector del Monte Hacho.

d) Características principales: Capacidad para albergar dos transformadores de 630 kVA. Líneas de entrada/salida: provenientes de los centros de transformación «Sarchal» y «Falda Monte Hacho».

e) Presupuesto: 116.705,68 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, calle Beatriz de Silva, n.º 16, bajo, pudiendo, al mismo tiempo, formularse las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 14 de octubre de 2009.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Emilio V. Pomares Martínez.

Capitanía Marítima de Ceuta

2.979.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 09-340-0064.

Nombre y Apellidos del expedientado: D. KARIM DRIS ABSELAM.

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.

Tipo de acto que se notifica: Propuesta de Resolución a D. Kraim DRis Abselam.

Fecha de acto: 11/09/2009.

Ceuta, a 21 de octubre de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

2.980.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 09-340-0070.

Nombre y Apellidos del expedientado: D. JOSÉ ANTONIO OLIVA SÁNCHEZ

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.

Tipo de acto que se notifica: Propuesta de Resolución a D. José Antonio Oliva Sánchez.

Fecha de acto: 11/10/2009.

Ceuta, a 21 de octubre de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.981.- El Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de noviembre 2009, se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición. Una vez finalizado el curso selectivo de formación según la base 11 de la convocatoria, se procede a su nombramiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 13 de la Convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud del Decreto de 6 de noviembre de 2009, y de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Simón Palma Fernández, con DNI 45112350N, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Policía Local.

Ceuta, a 12 de noviembre de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.982.- El Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de noviembre 2009, se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición. Una vez finalizado el curso selectivo de formación según la base 11 de la convocatoria, se procede a su nombramiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 13 de la Convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud del Decreto de 6 de noviembre de 2009, y de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Alexis Castañeda Castillejo, con DNI 4515943E, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Policía Local.

Ceuta, a 12 de noviembre de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.983.- El Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de noviembre 2009, se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición. Una vez finalizado el curso selectivo de formación según la base 11 de la convocatoria, se procede a su nombramiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 13 de la Convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud del Decreto de 6 de noviembre de 2009, y de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Ramón García Pasero, con DNI 51422490X, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Policía Local.

Ceuta, a 12 de noviembre de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.984.- El Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de noviembre 2009, se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición. Una vez finalizado el curso selectivo de formación según la base 11 de la convocatoria, se procede a su nombramiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 13 de la Convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

miento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud del Decreto de 6 de noviembre de 2009, y de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Jorge Oliva Gil, con DNI 45110021Y, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Policía Local.

Ceuta, a 12 de noviembre de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.985.- El Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de noviembre 2009, se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición. Una vez finalizado el curso selectivo de formación según la base 11 de la convocatoria, se procede a su nombramiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 13 de la Convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud del Decreto de 6 de noviembre de 2009, y de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Alvaro Ruiz Pérez, con DNI 45105687L, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Policía Local.

Ceuta, a 12 de noviembre de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.986.- El Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de noviembre 2009, se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición. Una vez finalizado el curso selectivo de formación según la base 11 de la convocatoria, se procede a su nombramiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 13 de la Convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. D. Javier Angel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud del Decreto de 6 de noviembre de 2009, y de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Raúl Vázquez Miranda, con DNI 51105934J como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Policía Local.

Ceuta, a 12 de noviembre de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.987.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sobre la solicitud de autorización y declaración de utilidad pública del centro de transformación Polideportivo Recinto Sur y su alimentación eléctrica a 15 kV.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de un centro de transformación y su alimentación eléctrica a 15 kV, cuyos datos principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: El centro de transformación irá situado en los bajos del edificio del Polideportivo Recinto Sur.

c) Finalidad: Atender las nuevas demandas de energía eléctrica en el PERI Recinto Sur.

d) Características principales: Capacidad para albergar cinco transformadores de 630 kVA. Líneas de entrada/salida: provenientes de los centros de transformación «Instituto Camoens» y del centro de transformación «Tesorería Seguridad Social».

e) Presupuesto: 231.855,28 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, calle Beatriz de Silva, n.º 16, bajo, pudiendo, al mismo tiempo, formularse las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2009.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Emilio V. Pomares Martínez.

2.990.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Ciudad de Ceuta, D. Francisco Márquez de la Rubia en virtud de la delegación conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente :

DECRETO

ANTECEDENTES.-

Por Decreto de fecha 2 de octubre de 2009, número 10333, se convoca procedimiento de selección de beneficiarios de ayudas al inquilino previstas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, conforme a las Bases que se incluyen en el mismo, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4886 de fecha 13 de octubre de 2009, con el número de disposición 2636.

Conforme a dichas Bases, el plazo para presentar las solicitudes se estableció en 15 días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación. Terminado dicho, y comprobada la documentación aportada por los interesados, se observa que existen solicitudes que deben ser objeto de mejora o subsanación.

La Base 5ª, apartado e) establece que para la subsanación de las solicitudes se procederá a la notificación a los interesados por medio del Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, concediéndose un plazo de 15 días para ello, contados a partir de la publicación del requerimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Decreto del Excmo. Sr. Consejo de Hacienda fecha 13 de octubre de 2009, por el que se convoca el procedimiento y se hacen públicas las Bases que han de regir la misma, así como lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

SEGUNDO.- Es competente el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta de fecha 6 de noviembre de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídico citados, requerir a las personas que se incluyen en el anexo, para que en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente, subsanen las solicitudes presentadas, aportando la documentación que en el mismo se indica, significándoles que, de no hacerlo así, se procederá, previa resolución del órgano competente, a declararle excluidos en el procedimiento de selección señalado, y al archivo de su solicitud sin más trámite.

SEGUNDO.- Publicar el presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.- EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto del Presidente de 01-04-2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

A N E X O.-

Solicitante	DNI/NIE	Documentación requerida (1)
María del Carmen Rodríguez de la Hera	45104164Z	2,4 y 5
Ismael Mohamed Alí	X3431062Z	2,3,4 y 5
Sebastián Moises de Jesus López	29081462Z	1,2,4,5 y 6
Mohamed El Mokadem	X1282772Q	1,3,5,7 y 8
Trinidad López Sevilla	45103900A	6,7,8 y 9
Victor Manuel Silva Vazquez	75891427Y	1,5,6 y 8
Jamal Hatach Mohamed	23050970W	1,5 y 8
Rosa Mª Pérez Castillo	45078796S	1,5 y 8
Julia Ruiz Galan	45061794X	1,5 y 8
Ismail Aboulaich	X7799587B	1 y 5

(1) Documentos:

- 1.- Acreditación de una fuente regular de ingresos
- 2.- Certificación de no tener deudas vencidas pendientes de pago con la Hacienda Estatal
- 3.- Certificación de no tener deudas vencidas pendientes de pago con la Seguridad Social
- 4.- Certificación de no tener deudas vencidas pendientes de pago con la Hacienda Local
- 5.- Último recibo abonado del alquiler de la vivienda
- 6.- Acreditación de empadronamiento en la vivienda objeto de la solicitud de ayuda
- 7.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.
- 8.- Declaración responsable relativa a no tener parentesco en primer o segundo grado con el propietario de la vivienda arrendada
- 9.- Contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la solicitud de ayuda.

Ceuta a, 13 de noviembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF.- EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto del Presidente de 01/04/2008).- Fdo: Francisco Marquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo: Mª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.991.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a trámite de información pública durante el plazo de 15 días, el expediente n.º 46.433/09, de cesión gratuita de locales, garajes y vivienda del Grupo Millan Astray a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta S. A., aprobado inicialmente por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de fecha 22 de octubre de 2009, número 11.197.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Negociado de Vivienda de la Consejería de Hacienda, sito en la 3.ª Planta del Palacio de la Ciudad.

Ceuta, 17 de noviembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.992.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a trámite de información pública durante el plazo de 15 días, el expediente n.º 21.450/09 de cesión gratuita de la promoción de 19 VPO sita en la calle Calderón de la Barca a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta S.A., aprobado inicialmente por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de fecha 22 de Octubre de 2009, número 11.196. El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Negociado de Vivienda de la Consejería de Hacienda, sito en la 3.ª Planta del Palacio de la Ciudad.

Ceuta, 17 de noviembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.993.- NEI Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante resolución del Consejero de Fomento de fecha 16 de julio de 2009, se inicia procedimiento para la ejecución subsidiaria de demolición de obras ejecutadas ilegalmente en vivienda sita en Avenida de España, n.º 36-portal B-4.º D (Residencial Galera) por D. José Luis González Miaja, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 7.000,00 euros más IPSI, y que fue acordada por el Consejero de Gobierno en sesión celebrada el 19 de agosto de 2008, concediéndose al interesado un plazo de alegaciones.- Con fecha 20 de agosto de 2008 —dentro de plazo— el Sr. González Miaja presenta escrito de alegaciones, en el que manifiesta:

a.- Que ha abonado la multa impuesta por la ejecución de obras sin licencia.

b.- Que tenía autorización de la Comunidad de Propietarios para la ejecución de las obras- si bien no solicitó licencia de obras y, que el desconocimiento de la Ley no le exime de responsabilidad.

c.- Que con motivo de las obras, aumentó su cuota de participación en la comunidad, atendida la ampliación de la superficie ocupada, y que la mayoría de los comuneros estaban de acuerdo, salvo tres que se oponían y eran partidarios de denunciar dichas obras y que se procediese a su demolición.

d.- Aún cuando ha realizado obras sin licencia, que no son legalizables, no perjudica a ningún vecino, atendido que no afecta a luces, vistas u otras circunstancias íntimas en sus viviendas.

A tenor de lo expuesto, solicita el archivo del expediente.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Respecto de las alegaciones formuladas por el Sr. González Miaja.- a.- En cuanto a la autorización por parte de la Comunidad de Propietarios de las obras, hay que indicar, que el ordenamiento jurídico vigente, atribuye a la Administración la competencia para la concesión de licencias de obras -si fueran conforme con el ordenamiento urbanístico vigente- y, que todo tipo de obras requiere de la preceptiva autorización administrativa (artículos 8-1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, y 178 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana(en adelante TRLS/76)].- b.- Respecto de que ha aumentado su cuota de participación en los gatos de la comunidad con motivo de la ejecución de las obras y que la mayoría de los propietarios están de acuerdo, así como que las obras ejecutadas no perjudican a ningún vecino, hay que dejar constancia que la propiedad se encuentra limitada por dos vías, a saber, por su función social, plenamente aceptada, y, de otra,

por la llamada definición estatutaria de la propiedad inmobiliaria, que lleva a la conclusión de que las características de los inmuebles, y sus usos posibles, según las necesidades de la colectividad, en definitiva del Plan de Ordenación, generan un estatuto propio al cual se debe someter el ejercicio del derecho, de tal forma que la propiedad no se limita, sino que se delimita en función de tales características y usos.- Al respecto hay que indicar, que la ordenación urbanística para alcanzar su finalidad ha independizado el ius aedificandi del derecho tradicional de propiedad, de modo que dicha facultad, deja de estar en el contenido previo y consustancial del derecho de propiedad, para pasar a ser el resultado de una atribución positiva al mismo de la ordenación urbanística, esto es, las decisiones básicas sobre el urbanismo se han disociado definitivamente del derecho subjetivo de propiedad y se han atribuido a la Administración, pasando a ser el urbanismo una función pública.- Por tanto, será el ordenamiento urbanístico quién permita la ejecución de las obras que nos ocupa si ello fuese posible y es que, de acuerdo con el artículo 2.d LS/76, la actividad urbanística se referirá al "fomento e intervención del ejercicio de las facultades dominicales relativas al uso del suelo y la edificación".- Esta competencia urbanística, respecto del planeamiento, entre otras, comprenderá, la facultad de establecer el volumen, forma, número de plantas, clase de edificios. (Art. 3.Uno.e) LS/76). En cuanto a la intervención en las facultades dominicales faculta a la Administración para intervenir en la construcción [art. 3.Cuatro.f) LS/76].- En el caso que nos ocupa, con fecha 29 de marzo de 2.008 los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten informe (ITDU 11/2008/ADU) en el que se constata que el inmueble tiene agotada la edificabilidad que le permite el ordenamiento urbanístico con lo que no es posible, ni pueden legalizarse, más construcciones de las ya autorizada por la Administración en el momento de concesión de licencia de edificación.

2.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado y a costa de éste (obligado).-La entrada en el domicilio del afectado, sin su consentimiento requiere de la preceptiva autorización judicial (art. 96.3 LRJ-PAC).Autorización que habrá de solicitarse en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo (art. 8.6, Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

3.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se desestiman las alegaciones presentadas por D. José Luis González Miaja contra resolución de esta Consejería de fecha dieciséis de julio de dos mil nueve (16-07-09).

2.º.- Se ordena la ejecución subsidiaria de demolición de obras ejecutadas ilegalmente en vivienda sita en Avenida de España, n.º 36-portal B-4.º D (Residencial Galera) por D. José Luis González Miaja, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 7.000,00 euros más IPSI, y que fue acordada por el Consejero de Gobierno en sesión celebrada el 19 de agosto de 2008.

3.º.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1. y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

4.º.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1. y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).- No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1. y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Francisco Javier Rodríguez Wancenlen, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 5 de noviembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por delegación (BOCCE n.º 4.862 de 21/07/2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

2.994.- Intentada la notificación preceptiva a D/ D^a. M^a CARMEN MARTIN RUIZ con D.N.I. n.º 45.118.313-H sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 12 de noviembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Presentado escrito de alegaciones en fecha 02-10-09, por D.^a M^a DEL CARMEN MARTÍN RUIZ, en relación al expediente sancionador por infracción de tráfico con n.º 273.404, y habiéndose notificado la denuncia en fecha 01-09-09, el plazo de 15 días para formular alegaciones cumplió el día 23-09-09, por lo que se le pone en conocimiento que las alegaciones han sido presentadas fuera de plazo y no se tendrán en consideración, continuándose la tramitación del expediente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 6 de octubre de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

2.995.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 12 de noviembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El R.D. 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado; y en

el art. 79.2 dice que: De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días. En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

N.º DE EXPTE. NOMBRES Y APELLIDOS

266.236	JOSE MARIA DIAZ CAPARROS
266.923	ANGEL RAMON FERNANDEZ TELLEZ
267.912	NADIA LACHMI MESAUD
266.592	JOSE ANTONIO PARAMO LOPEZ
266.014	YOLANDA MEDINILLA ROLDAN
266.050	JUAN MANUEL MARTIN RICO
267.844	SUSANA PEREZ SANZ
267.925	JOSE LUIS LABAO TEBAR
266.823	ANTONIO GOMEZ MAINAR
266.425	ANTONIO GOMEZ MAINAR
266.008	ANTONIO GOMEZ MAINAR
266.798	ANTONIO GOMEZ MAINAR
267.799	ROCIO CAMPOS LOPEZ
265.905	LORENA IBAÑEZ DUARTE
266.221	DANIEL CASADO MOYA
267.051	JORGE OLIVA VELASCO
265.740	FRANCISCO JOSE CARPIO ZUMAQUERO
270.930	GEMA JESUS ALVAREZ CAÑAS
266.561	JOSE MUÑOZ TROLA
267.875	MUSTAFA TUHAMI HADDU

Ceuta, a 3 de noviembre de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.996.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El R.D. 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado; y en el art. 79.2 dice que: De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días. En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

N.º DE EXPTE.	NOMBRES Y APELLIDOS
267.825	ANA MARIAGODOY NAVARRO
267.845	ROSAMATILDE JURADO VALLE
268.317	GENOVEADOMINGUEZ MARTIN
267.843	FABIOLA VILLALBA PEREA
267.086	ZACARIAS MOHAMED ABDESELAM
265.854	MUSTAFA ABDERRAHIM MOHAMED
266.717	ROBERTO GARCIA CASTILLA
267.841	FABIOLA VILLALBA PEREA
266.474	ILDEFONSO VALLEJO GOMEZ
266.478	SOHORA MUSTAFA MOHAMED
267.828	HIMAN HASSAN MOHAMED
266.468	SOHORA MUSTAFA MOHAMED
270.711	MOHAMED MOHAMED ABDERRAHAMAN
267.140	MANUEL DAMIAN OBISPO PEREZ
266.975	OLGA AZCOITIA PEREZ
265.881	ISABEL MARIA RODRIGUEZ REDONDO
267.840	SUSANA PEREZ SANZ
265.779	YAMILA ABDELKRIM MOHAMED
266.483	Mª PILAR CARACENA ORDOÑEZ
267.258	FCO. JAVIER FERNANDEZ CRUZ

Ceuta, a 3 de noviembre de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.997.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a)

de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 12 de noviembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El R.D. 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado; y en el art. 79.2 dice que: De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días. En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

N.º DE EXPTE.	NOMBRES Y APELLIDOS
267.411	MARIA BELEN BAENA CAÑADA
266.226	ANTONIO PAVON SEGUNDO
268.098	MARIA AFRICA GARCIA FORTE
266.356	MARIA JOSEFA TRIGO VAZQUEZ
265.118	JOSE MANUEL ROS JURADO

N.º DE EXPTE.	NOMBRES Y APELLIDOS
266.379	JUAN JOSE ALCALDE GOMEZ
265.452	JOAQUIN FRANCISCO BLANCO MOYANO
267.920	MONICA CONEJO ALMENDRO
266.516	JUAN JOSE ALCALDE GOMEZ
269.146	ISABEL MARIA MALDONADO PEREZ
268.244	JUAN MANUEL GOMEZ LETRAN
266.830	SOHORA MORENTE SAID
267.440	MANUEL JIMENEZ CORDERO
269.926	YOLANDA GONZALEZ ALMAZAN
265.179	SAID EL HARRAK EL HARRAK
266.762	ABDESELAM MUSTAFA CHELAF
267.634	HURIA MUSTAFA AL-LAL
266.320	ANTONIO JESUS ORTEGA SERRAN
265.742	FRANCISCO ANTONIO SANJUAN CAMACHO
265.974	BRIGIDA AGUILAR BENITEZ

Ceuta, a 3 de noviembre de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.998.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña. Ceuta, a 13 de noviembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Ferrón.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciados, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado"; y en el art. 79.2 dice que: "De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días". En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda".

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMS. DE EXPTE.	NOMBRES Y APELLIDOS
267.812	JOSE EULOGIO LAGO MANSO
267.125	JOSE DAVID JIMENEZ CASTILLERO
267.302	MANUEL MIAJA VAZQUEZ
266.849	JOSE SANTIAGO SANTIAGO
266.475	MIGUEL ANGEL MIRALLES LUQUE
266.493	FRANCISCO JOSE CARPIO ZUMAQUERO
266.482	JUAN GONZALEZ FLORIDO
266.568	ROSA MATILDE JURADO VALLE
267.160	ANDRES CARRERA FERNANDEZ
267.700	M. VERONICA BERMUDEZ RIO
268.174	NALLUA MOHAMED TONSI
265.890	JESUS LLADO LOZANO
266.328	FRANCISCO TORO BLANCO
267.438	GABRIEL POYATO GONZALEZ
265.801	ISABEL PEREZ PEREZ
267.139	PEDRO RUIZ OROZCO
266.658	SERGIO PAJARES LARA
266.910	MARGARITA SUAREZ ESCALONA
266.664	MARGARITA SUAREZ ESCALONA
267.180	JUANA MARIA PULIDO VERA

Ceuta, a 3 de noviembre de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.999.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 12 de noviembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Ferrón.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciados, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de

vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciados"; y en el art. 79.2 dice que: "De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días". En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda".

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMS. DE EXPTEs. NOMBRES Y APELLIDOS

267.597	MARIA CARMEN HERNANDEZ MARTINEZ
267.577	MARIA CARMEN HERNANDEZ MARTINEZ
265.655	JORGE LUIS RODRIGUEZ ZAMORA
269.752	MARIA AFRICA FERNANDEZ TERESA
265.938	MOHAMED DRIS ABDEL-LAH
267.635	DAVID MATEO CARAVACA
266.694	M. DOLORES SERRAN CORDOBA
267.117	MERCEDES GONZALEZ MARTINEZ
265.893	MERCEDES GONZALEZ MARTINEZ
269.574	MENAMEN GABIZON BERROS
266.796	RAFAEL TINEO SORIA
265.070	MARIA AFRICA MOLINA PARRA
264.251	MILAGROS CADENAS REINA
268.681	JOSE MANUEL SEVILLA GOMEZ
265.222	JUAN JOSE LIRIO TRAVERSO
266.536	ESTEBAN DE LAS HERAS FAJARDO
266.637	RAFAEL MARTIN GUILLEN
265.978	MIGUEL ANGEL DUARTE MERINO
265.674	JOSE MIGUEL PALMA CRESPO
269.438	HAMIDO MOHAMED BRAHIM

Ceuta, a 3 de noviembre de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

3.000.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 12 de noviembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida

por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: "El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado".

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPTEs.	NOMBRE Y APELLIDOS
270.037	JOSE PEREZ GARCIA
266.450	ESMAHAN ABSELAM LAARBI
270.426	JALIMA MOHAMED MUÑOZ
266.646	ABDELTIF ABSELAM MOHAMED
267.633	ANTONIO MAURICIO LOBILLO
266.444	KARIM CHAIB HADDU
266.439	KARIM CHAIB HADDU
270.192	HADI MOHAMED CHAIB
266.262	FRANCISCO JAVIER MARTIN ALBA
267.325	ELENA RAMON ALBA
266.866	ELENA RAMON ALBA
264.228	MARIA CARMEN DURAN GUERRERO
265.999	ANTONIO FRANCISCO RUIZ MATEOS
266.638	FRANCISCO JAVIER LEON VICTORIO
265.571	MANUELA ALMECIJA TRIPIANA
265.613	ENRIQUE EDMU. PEREIRA DA SILVA
264.042	ALEJANDRO MORENO CORREDERA
269.224	NURIA DELGADO SANTIAGO
267.691	JUAN JOSE ALARCON OLIVA
267.758	GLORIA EXTREMERA BOSHART

Ceuta, a 3 de noviembre de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

3.001.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: "El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado".

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
266.308	FARID MOHAMED TAIEB
266.150	MARIA ISABEL LORENTE GARCIA
267.817	JAVIER CARRILLERO GAMERO
266.369	KARIM CHAIB HADDU
265.712	JOSE GOMEZ SANCHEZ
267.320	PEDRO GARCIA CASTILLO
267.280	FCO. JOSE ALCAIDE DELGADO
269.027	ABDELHAMED AHMED MOHAMED

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
267.407	HASSAN MOHAMED AYAD
266.015	MARIA MAR PULIDO ALCAIDE
266.012	DIEGO PEREZ SANTOLAYA
267.632	ANDRES MARTINEZ OLIVA
266.596	AUTOESCUELA MABEX S.L.
265.966	MARIANIEVES AGUILERA GUTIERREZ
265.986	JUAN NEPOMUCENO MORENO
270.065	JUAN MANUEL MIMOSOMANZANO
266.544	NADIA ALI ALI
268.193	SUHAIL ABDELKADER IBRAHIM
265.151	JOSE MANUEL ROS JURADO
267.296	YASMINA AMORES RUIZ

Ceuta, a 3 de noviembre de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

3.002.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: "El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado".

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
267.622	HALIMAMOHAMEDALI
267.269	FRANCISCO ESCRIBANO LEYVA
266.573	ANTONIO JOSE RIVERO JURADO
267.815	LUIS MANUEL CORDERO DELGADO
267.663	RAFAEL JIMENEZ SARMIENTO
270.886	CAROLINA FERNANDEZ NAVARRO
267.717	SOUADEL FOUODOUIEL BAKKALI
267.692	SOUADEL FOUODOUIEL BAKKALI
267.771	FATIMASAIID LAARBI
267.374	JOSE MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ
267.412	ABSELAM HAMADI HAMED
267.752	BILAL AHMED MOHAMED
267.808	JOSE MANUEL TRUJILLO CUESTA
266.540	SOHORAMUSTAFA MOHAMED
267.744	FADUACHAIRI CHAIRI
265.204	FATIMA PEREZ ALI
271.337	BADREDDIN MOHAMED MOHAMED
266.489	SANTIAGO ORDUÑA TORO
267.404	FARID ABDESELAM MOHAMED
267.410	MOHAMED MOHAMED HADDU

Ceuta, a 5 de noviembre de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

3.003.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: "El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año

para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado".

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
266.351	ANGEL CORBACHORICO
266.585	DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
267.725	ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
266.049	LAARBI ABDESELAM BUCHTA
262.754	JOSE MIGUEL FERNANDEZ GUTIERREZ
266.465	JOSE ROMERO ASTORGA
266.296	M.ª CONCEPCION VIVAS LARA
265.981	ROSA MATILDE JURADO VALLE
264.691	CONCEPCION MARTOS LOPEZ
264.222	HASMAN ABDESELAM AHMED
265.345	JOSE NUÑEZ MORALES
265.324	MOHAMED AIAD MOHAMED
265.964	M.ª ISABEL ROMERO SANCHEZ
262.551	LAURA MELENDEZ ALARCON
263.402	JUAN JOSE CERVINO ANAYA
261.024	ACHARAF AHMED AHMED
263.015	GEMMA SANCHEZ MUÑOZ
262.242	GEMALUQUE IBÁÑEZ
265.071	M.ª CARMEN SANCHEZ NAVARRO
265.957	SUFIAN ABDEL-LAH MOHAMED

Ceuta, a 3 de noviembre de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

3.007.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en SOLIS, LOCAL 2, Número 1, a instancia de D.ª MERCEDES FORES TRIANO, D.N.I./T.R. 45073835E, Teléfono 606231870.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: PERFUMERIA

Ceuta, a 16 de noviembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de

Presidencia de 04-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (BOCCE n.º 4865 de 21 de julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

3.008.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en POBLADO MARINERO, Número 19, a instancia de D. JOSE CARLOS FERNANDEZ CABREJAS D.N.I./T.R. 45080767P.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades CAFETERIA
PUB

Ceuta, a 6 de noviembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 04-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (BOCCE n.º 4865 de 21 de julio de 2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

3.009.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 10-11-09, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente arriba referenciado informe técnico n.º 911/09 que dice: “Con relación al asunto de referencia se informa lo siguiente: La citada demolición ha sido ejecutada. Por tanto, se podría archivar este expediente.”- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se registrará, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 183.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, señala que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Su apartado 3 establece que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento, o el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De la misma forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de

23 de junio.- 3º.- Conforme al art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se consideran interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona, natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. De acuerdo con el art. 18 del mismo la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos o como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de denuncias formuladas, aludiendo al informe que emitirán los servicios técnicos.- 4º.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009, publicado B.O.C.CE extraordinario n.º 8 del viernes 6 de noviembre de 2.009.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva el expediente 51.762/06, relativo a declaración de ruina técnica del inmueble sito en C/ Velarde (Patio Morales), una vez que se ha procedido a su demolición, según informe técnico 911/09.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Catalina Beneroso Cote, a D. Nicolás Morales Lucía, a D. Francisco Morales Lucía, a D.ª Margarita Morales Lucía, a D. Manuel Morales Lucía, a D. Lorenzo Rosa Lucía, a D. Francisco Morales Parra, a D. Lorenzo Rosa Beneroso, a D.ª Margarita Carazo Morales, a D. Clemente Carazo Morales y a D. Clemente Carazo Hernández, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 17 de Noviembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (B.O.C.CE. n.º 4.862 de 21-07-09). LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: M.ª José Expósito González.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.010.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada por el pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día veintidós de octubre de dos mil nueve.

DISPOSICIONES GENERALES

I) a) Aprobar provisionalmente la modificación del número 2 del artículo 9, Epígrafe 1, A) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre la prestación de servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y actividades conexas al mismo, con el anexo que figura en el expediente.

b) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad, a efectos de presentación de reclamaciones.

c) Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para cuanto sea preciso en orden al debido cumplimiento de lo acordado y, en particular, para instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II) a) Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa sobre la prestación del servicio de enseñanza de idiomas.

b) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad, a efectos de presentación de reclamaciones.

c) Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para cuanto sea preciso en orden al debido cumplimiento de lo acordado y, en particular, para instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III) a) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la determinación de las alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes del solar donde se ubica el Antiguo Cine África (fr 4.142) para viabilizar la construcción-implantación de un Complejo Asistencial como edificio singular, equipamiento urbano según el PGOU, de iniciativa pública promovido por la Ciudad Autónoma a través de EMVICESA según el proyecto obrante en el expediente, redactado por el Arquitecto D. José Luis Pérez Marín, conforme al informe técnico n.º 610/09, de fecha 29 de junio de 2009.

b) Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el B.O.C.CE.

c) Comunicar al Ministerio de Defensa que de la aprobación definitiva del presente

Estudio de Detalle no se deriva la ejecución directa de obra alguna, si no que se complementan las condiciones en las que se podrá edificar, sin perjuicio de que en el momento en que se vayan a acometer las obras el promotor de las mismas solicite la autorización pertinente al Ministerio de Defensa.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

I) a) Estimar la alegación presentada por D.ª María del Carmen Carrera Fuentes, Directora del Instituto de Idiomas de Ceuta S. L. y, en consecuencia, que el Organismo Autónomo

Local para la prestación de los servicios de enseñanza de idiomas sea denominado Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta», en lugar de "Centro de Lenguas Modernas de la Ciudad Autónoma de Ceuta".

b) Acordar definitivamente que la prestación de los servicios de enseñanza de idiomas se llevará a cabo en la forma

de gestión directa, mediante Organismo Autónomo Local, con la denominación de "Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta».

c) Aprobar definitivamente los Estatutos del Organismo Autónomo Local Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta" que obran en el expediente.

d) Adoptar los siguiente acuerdos al objeto de posibilitar la puesta en marcha del nuevo Organismo Autónomo:
- Acordar la subrogación del Organismo Autónomo en los derechos y obligaciones de toda índole de los que sea titular la empresa Instituto de Idiomas de Ceuta S. L., el día de acuerdo de su disolución.

- Adscribir desde esa misma fecha el patrimonio del Organismo Autónomo los medios materiales que figuran en el inventario de la referida sociedad.

- Acordar la subrogación por parte del Organismo en la posición de la empresa en todos los contratos laborales vigentes en el momento de su disolución, dando cumplimiento a lo previsto respecto a la sucesión de empresas en el Estatuto de los Trabajadores, según la relación de personal que figura en el expediente.

El personal comprendido en la citada relación tendrá la consideración de personal laboral del Organismo Autónomo.

e) Facultar a la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, para el desarrollo y ejecución de los acuerdos que anteceden.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

I) Que por la Comisión Informativa de Presidencia se estudie la posible participación de la Ciudad Autónoma en la presidencia española de la UE.

PROPUESTAS DE URGENCIA

I) Instar al Ministerio de Administraciones Pública para asignar un día festivo más a la Ciudad Autónoma de Ceuta debido a su diversidad cultural.

II) Dotar de un parque infantil para el disfrute de los más pequeños en la zona o en los alrededores de la Calle Narváez Alonso que indiquen los Servicios Técnicos.

III) a) Instar al Gobierno a que, en orden a sus competencias, actúe de forma inmediata y sin más demora acometiendo las mediciones paralelas prometidas (tanto de ruido como de emisión de gases) en la Avenida de Madrid o Estación de Ferrocarril, que garanticen mayor transparencia en los resultados.

b) Que el Gobierno de la Ciudad de traslado de la problemática que está originando el garaje de la empresa de autobuses a los vecinos al objeto de que ésta subsane en el menor tiempo posible las deficiencias anteriormente descritas.

IV) Desplazar con carácter inmediato los contenedores situados en Avda. de España para dotar de visibilidad a los pasos de peatones, e instar del Departamento de Carreteras la autorización para la implantación de un semáforo en el lugar que sea indicado.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesus Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.011.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Naher Abdel-lah Marzok, solicita licencia de implantación de local sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, Marina Club local 12, para ejercer la actividad de Cafetería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el artº. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Yusef Amar Mohamed y D. Musa Ahmed Mohamed.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.862 de 18-07-2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

3.012.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Kamal Hamed Mohamed, solicita licencia de implantación de local sito en Grupos Juan Carlos I, Portal 19 para ejercer la actividad de Almacén frigorífico, Sala de despique y venta al mayor de carnes y aves.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artº. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Rafael Rodríguez Ruano.

Ceuta, 16 de Noviembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación, (B.O.C.CE. n.º 4.862 de 21-07-2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

3.013.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 22 de Octubre de 2009, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

ANTECEDENTES

D. José Martín López, solicita licencia de implantación de actividad de Supermercado, en local sito en Avda. Marina Española nº 37. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 15 de Noviembre de 2006, se requiere al interesado para que subsane las deficiencias requeridas por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social en informe técnico de fecha 6 de Noviembre de 2006. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 29 de Marzo de 2007, se requiere al interesado para que subsane las deficiencias detectadas por lo técnicos de la Consejería de Fomento en informe técnico de fecha 12 de Marzo de 2007. Transcurrido el plazo concedido el interesado no se persona en el expediente al objeto de aportar la documentación requerida con anterioridad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. SEGUNDO.- El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias. El Art. 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. En el presente supuesto queda acreditado tanto el requerimiento efectuado, como que el mismo no ha sido cumplimentado en plazo, aún cuando este ha transcurrido en exceso, por lo que procede declarar la renuncia o desistimiento del procedimiento incoado. TERCERO.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE extraordinario nº 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Archivar la petición de D. José Martín López, relativa a su licencia de implantación de actividad de Supermercado, en local sito en Avda. Marina Española nº 37.-

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.º y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 39/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. José Martín López.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARÍA GENERAL, Por Delegación (BOCCE 4862 de 21-07-09).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

3.015.-



RESOLUCION DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2009, DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA, POR LA QUE SE CONVOCA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EL ACCESO A SUBVENCIONES EN EL AMBITO DE COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES QUE CONTRATEN TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria arriba referida en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras siguientes: Orden de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social (B.O.E. de 21 de noviembre) modificada por la Orden TAS/3657/2003 (B.O.E. de 30 de diciembre); Resolución de 30 de marzo de 1999; Ley

38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre) y la Orden TAS/816/2005, por el que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional (B.O.E. de 1 de abril).

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en la Orden TAS/816/2005, las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

Serán requisitos de esta convocatoria los de carácter general, así como los establecidos en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.460.01 del Presupuesto de Gastos del S.P.E.E en Ceuta, que para el ejercicio 2009 se eleva a una cuantía máxima total de 637.615,50 •.

Las acciones previstas en esta convocatoria serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un 80%, a través del Programa Operativo «Adaptabilidad y Empleo 2007ES05UPO007», para regiones Phasing Out.

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán en el Registro General del S.P.E.E. -sito en calle Salud Tejero, Acceso 16-18, Ceuta- según los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, la Resolución de 30 de marzo de 1999 y la Orden TAS/3657/2003. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre). El plazo para la presentación de solicitudes será de 5 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

Para la valoración de las solicitudes, y de los proyectos presentados a esta convocatoria, se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.g de la Orden TAS/816/2005, las obras y servicios de mayor interés general y social y de acuerdo a las siguientes criterios ponderados:

Por el interés general y social, 30 puntos

-los proyectos que contraten desempleados que hayan finalizado con evaluación positiva Formación Ocupacional, Talleres de Empleo, Escuelas Taller o Casas de Oficio, hasta 10 puntos.

-los proyectos que contraten desempleados que hayan finalizado con evaluación positiva acciones de orientación profesional para el empleo, hasta 10 puntos.

-los proyectos que contraten desempleados pertenecientes a los colectivos prioritarios siguientes: mujeres, discapacitados, víctimas de violencia de género y parados de larga duración mayores de 45 años, hasta 10 puntos.

Por la actividad que realicen, 5 puntos

- servicios de utilidad colectiva, 5 puntos.

- servicios de ocio y culturales, 5 puntos.

- servicios personalizados de carácter cotidiano, 5 puntos.

Por la creación de empleo, 30 puntos

-los proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo, hasta 15 puntos. La puntuación será proporcional al porcentaje de puestos creados.

-los que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante la incorporación directa de los trabajadores a la entidad solicitante o empresa adjudicataria o mediante otras fórmulas de inserción labora., hasta 15 puntos. La puntuación será proporcional al porcentaje de inserción. Se considerará inserción la contratación por un período de al menos 6 meses cuando se aporte compromiso de contratación.

Por la aportación financiera, 5 puntos

-los proyectos que cuenten con la financiación de las entidades solicitantes para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada proyecto, hasta 5 puntos. La puntuación será proporcional al porcentaje de inversión.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 35 puntos.

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta por las competencias que tiene delegadas según la Resolución de 6 octubre de 2008, adoptará la resolución que proceda, que la notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, podrá

entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

La resolución concesoria no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. de 31 de diciembre), por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de Alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Si Vd. desea recurrir este acto administrativo por no estar conforme con el mismo, con vistas a agilizar su tramitación, se sugiera que se presente ante este mismo órgano, que se encargaría de remitirlo al competente para resolver, en virtud de la opción prevista en el artículo 114.2 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

En Ceuta, a 9 de noviembre de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar	2,10 €
- Suscripción anual	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

